

812, y solo p. que pudiese continuar su Comision en lo restante de la Pro-
vincia se le libraron al Cavallero D. mil. D. 6. m. a buena cuenta de
sus Sueldos, pues aunque anteriormente ha dirigido varias Intenciones
y officio el mismo Cavallero solicitando con empeño y acur conatua-
cimiento el pago a dichos Sueldos, siempre la Junta de Sanidad aqui-
en potencias ha creido se ha negado a verificarlo.

Lo expuesto es quanto podemos informar con referencia
a las Actas y antecedentes. Cartago, 23 de Junio de 1814.

Agustin Maria de Pozo Consalvo
de Montanara del Pozo

Jose Garcia

Juan de Guzman

